

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 41001-22-14-000-2020-00150-00

En su escrito de demanda a folio 12, el apoderado de la demandante solicita que, de conformidad con el artículo 358 del C.G.P., se requiera al juzgado de conocimiento, el envío del expediente verbal de indemnización de perjuicios No. 41001-22-14-000-2017-00729-00. Al respecto, se encuentran razonables los argumentos expuestos por el peticionario, para fundamentar su dicho, además de hacerse necesarias dichas piezas procesales, en aras de resolver sobre la admisibilidad del recurso extraordinario de revisión de la referencia.

En consecuencia, se **ORDENA** oficial al Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, a fin de que remita el expediente verbal de indemnización de perjuicios con radicación 41001-22-14-000-2017-00729-00 promovido por el señor HECTOR HERNÁN TORO y RUTH MARGARITA PÉREZ DE TORO, conforme lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 358 del C.G.P.

Asimismo, por ser procedente se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado EDUARDO ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, conforme a las facultades y poderes conferidos, requiriéndose al mismo para que allegue las copias de que trata el artículo 89 ídem, a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva: secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Firmado Por:

**GILMA LETICIA PARADA PULIDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a9dae5492dfa80142bdae214d8b5a2d8d60a8d43e2501567249e80b88
3233e**

Documento generado en 15/10/2020 03:32:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**